## Ley de 5 de Diciembre de 1906

**Ferrocarril.**— El Ejecutivo mandará construir uno á Tarija. que parta del Central Norte Argentino ó de la linea del Orán.

## ISMAEL MONTES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 10–El Poder Ejecutivo mandará construir á la brevedad posible, un ferrocarril á la ciudad de Tarija, que parta del ferrocarril Central Norte Argentino ó de la linea del Orán.

Art. 20-Para el efecto hará las combinaciones necesarias y contraerá empréstitos, con cargo de aprobación legislativa; quedando destinados exclusivamente á este fin los ingresos de la Aduana Nacional de Tarija y los recursos nacionales que sean precisos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 28 de 1906

VALENTÍN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.